

**ACUERDO  
QUE CREA LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES GRAVES  
DOLOSOS CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA\***

Miguel Angel Cortés Ibarra, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones II, VIII y XI, 10 y 16 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

**CONSIDERANDO**

Que, la seguridad pública es una función a cargo del Estado, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicas.

Que la Procuraduría General de Justicia, como parte de las instituciones con que cuenta el Estado para alcanzar los fines de la seguridad pública, ha implementado dentro de su programa de trabajo y dentro del marco de la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, el desarrollar acciones que tiendan a fortalecer y perfeccionar la persecución oportuna y eficiente del delito.

Que uno de los medios para lograr lo anterior, lo constituye la creación de agencias del Ministerio Público, para que el servicio de procuración de justicia se diversifique aún más, y sea más ágil y eficiente su prestación.

Que de conformidad con la base de datos del Sistema de Información para el Análisis Estadísticos de la Incidencia Delictiva del Estado, se considera necesario, en esta ciudad capital, el establecimiento de una nueva Agencia

Investigadora que coadyuve en la prestación de un mejor servicio a la comunidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO  
QUE CREA LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL  
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN  
DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES GRAVES  
DOLOSOS CON SEDE EN HERMOSILLO,  
SONORA.**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto crear la Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos de Homicidio y Lesiones Graves Dolosos, con sede en el municipio de Hermosillo, Sonora, la cual estará adscrita al Sector Central.

SEGUNDA.- La Agencia del Ministerio Público que se crea mediante el presente Acuerdo, estará ubicada en el edificio de la policía judicial del Estado, boulevard García Morales, kilómetro 5.5 de esta ciudad capital, por lo tanto, las diversas Agencias Investigadoras de este Distrito Judicial no conocerán de este tipo de delitos para que en exclusiva la coordinación y control se establezcan en esta nueva Agencia del Ministerio Público.

TERCERA.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público que en sus registros tramitan indagatorias de estos asuntos, continuarán con las investigaciones hasta su resolución, y en lo sucesivo será competencia de esta nueva Agencia.

CUARTA.- La Agencia que se crea integrará y resolverá las averiguaciones previas que

se originen con la probable comisión de delitos de homicidio y lesiones graves dolosos que se susciten en este Distrito Judicial, y sin perjuicio podrá conocer y resolver averiguaciones previas por otros delitos graves que le sean encomendados.

QUINTA.- La Agencia Investigadora del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política Local, tendrá bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio, se le adscriban.

SEXTA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la Agencia Investigadora del Ministerio Público que se crea, contará con el personal de apoyo ad-

ministrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día tres de septiembre del año en curso, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades centrales de la Procuraduría en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.-